

Ref. Declarativo Verbal. -Cumplimiento de contrato-.
Rad. 540994089001-2020-00044-00.
Dte: Víctor Manuel Arciniegas Reyes.
Ddo: Carolina Cote Rangel.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor juez el presente proceso para los fines legales pertinentes.

Bochalema. Marzo 15 de 2021.

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO.
Secretario.



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. S.), Marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Verbal. Cumplimiento de contrato.
Rad. No. 54 099 40 89 001- 2020-00044-00.

Se encuentra al despacho el presente trámite donde mediante auto calendado 18 de enero de 2021, se dispuso señalar para el próximo 17 de marzo hogaño para efectos de llevar a cabo de manera virtual la única audiencia y practicar las actividades del artículo 372 del CGP, entre otras, la conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, control de legalidad y proferimiento de la sentencia. (fls. 66, 67, C-1).

Puede advertir el Despacho que en el precitado auto se omitió decretar las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandada, correspondiente a las declaraciones de los señores: RAMIRO MAYORGA TIBADUIZA y JOSE MARCELINO ASCENCIO ASCENCIO e interrogatorio de parte al demandante VICTOR MANUEL ARCINIEGAS REYES, pruebas éstas solicitadas en el momento procesal oportuno, lo que hace imperioso que se decreten y se practiquen en la audiencia respectiva junto con las demás pruebas decretadas mediante proveído del 18 de enero de 2021. Para ello se dispondrá su decreto y posterior practica en audiencia.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS:** SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.

TESTIMONIALES:

Recíbase declaración a los señores RAMIRO MAYORGA TIBADUIZA y JOSE MARCELINO ASCENCIO ASCENCIO. (Citación numeral 11, art. 78 del C.G.P.).

INTERROGATORIO DE PARTE:

Recíbase interrogatorio de parte al señor VICTOR MANUEL ARCINIEGAS REYES (Citación artículo 200 del C.G.P.)

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia prevista en los artículos 372 del Código General del Proceso, programada en la presente actuación para el próximo diecisiete (17) de marzo del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana. **FIJESE** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma el próximo veintiocho (28) del mes de abril de 2021, a la hora de las nueve de mañana (09:00 am). Lo anterior, en aras de citar y convocar con la debida antelación a los precitados declarantes.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. **SEAR JASUB RODRIGUEZ RIVERA**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **16 de marzo de 2021**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 018.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0521252d8c35f4b8a8af6a975759f62d84f6a43bac0853068e7845f00e0ef3

Documento generado en 15/03/2021 05:04:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>